ACUERDO MARCO DE COLABORACION
ENTRE NEO Y JUNTA PROVINCIAL DE GIPUZKOA

En Donostia-San Sebastián, a 14 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. MARIA LUISA ARRIOLA NIETO, mayor de edad, con D.N.I. 13750251T, en nombre y representación de la **JUNTA PROVINCIAL DE GIPUZKOA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (en adelante, CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA)**, con domicilio en Donostia, Avd. Barcelona 6 y C.I.F. G-28197564; actúa en calidad de Presidenta, nombrado en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Nacional en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

Y, de otra parte, D./Dña. Luis Garikano Lopetegi mayor de edad, con D.N.I. 72839910Z, en nombre y representación de **NEO GESTIÓN DEPORTIVA S.L. , (en adelante NEO)** provista de C.I.F. número B56550791 con domicilio social en Avenida Recalde, 1, edificio Irubide, Oficina 47-A, 20018 Donostia-San Sebastian, Gipuzkoa

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

I.- **CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA** es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

II.- Que, **CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA** cumple los requisitos para ser una entidad beneficiaria del mecenazgo, según se regula en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

III.- Que **NEO** es una entidad dedicada a la gestión de deportiva

IV.- Que, con el objeto de aunar sus esfuerzos **NEO** y **CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA** han decidido, y a tal efecto suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto **regular la colaboración de NEO con CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA**, con relación a la lucha contra el cáncer.

El presente Convenio se desarrollará mediante la suscripción de convenios específicos, en los que se detallarán el contenido del proyecto o actividad, su alcance y calendario de ejecución, los recursos necesarios para su realización, valoración económica, así como los compromisos específicos asumidos por cada una de las partes en relación con el mismo, en caso de haberlos.

Las posibles líneas de colaboración entre las partes podrán ser (sin carácter definitivo):

1.1 **Informar y concienciar**, promoviendo la adopción de hábitos de vida saludables para la prevención del cáncer, mediante el apoyo y difusión por parte de **NEO** de las campañas y acciones de **CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA**, así como cualquier otra actividad que redunde en beneficio de los afectados

por la enfermedad, o tenga como fin la prevención del cáncer. Concretamente, en el marco de este objetivo de **CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA:**

- **NEO** podrá colaborar con **CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA** en la organización de actos diversos, tales como charlas, conferencias, cursos, jornadas formativas e informativas, etc., a fin de promover hábitos de vida saludables entre sus empleados y clientes.

1.2 Colaboración en el sostenimiento económico de la CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA:

- Impulsar actividades propias dirigidas a la recaudación de fondos entre sus empleados.
- Colaborar en eventos de **CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA.**
- Realizar, si se acuerda por ambas partes, otras acciones adicionales distintas a las mencionadas anteriormente.

El presente Convenio se desarrollará mediante la suscripción de convenios específicos, en los que se detallarán el contenido del proyecto o actividad, su alcance y calendario de ejecución, los recursos necesarios para su realización, valoración económica, así como los compromisos específicos asumidos por cada una de las partes en relación con el mismo, en caso de haberlos.

SEGUNDA. - Contraprestaciones económicas

El presente acuerdo marco no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es concienciar, informar y ayudar a los pacientes oncológicos y en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier' obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia del desarrollo, mediante convenios específicos, de este acuerdo conforme a Ley.

TERCERA. - Duración
El presente acuerdo tendrá una duración de **UN AÑO** desde el momento de su firma.

No obstante, lo anterior, llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio será prorrogado tácitamente por sucesivos períodos de un afio.

La vigencia del presente acuerdo se desarrollará mediante convenios específicos en los que se detallarán concretamente los términos del contenido y alcance de estos, previamente pactados por las partes.

El acuerdo podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
b) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, notificada a la otra parte por escrito con una antelación mínima de 30 días.
Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

CUARTA. - Seguimiento

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

QUINTA. - Resolución anticipada

Sin perjuicio ele la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de ellas con efecto inmediato mediante notificación por escrito, a no ser que la parte incumplidora subsane sus actos en el plazo de los quince días siguientes tras recibir la notificación.

Transcurrido dicho plazo, en caso ele mantenerse el incumplimiento, la parte cumplidora podrá instar las acciones pertinentes en reclamación de daños y perjuicios.

La finalización del acuerdo conllevará la liquidación de las relaciones económicas entre las partes.

SEXTA. - Utilización de marcas, signos o logotipos

CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de **NEO**, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de **NEO**, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de **NEO.**
Del mismo modo, **NEO** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de **CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA**, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de **CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA**, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de **CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA**.

SÉPTIMA. - Confidencialidad y Protección de Datos

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.

- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las parles, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

OCTAVA. - Cumplimiento normativa vigente

Las partes se comprometen al estricto cumplimiento de la normativa vigente, con especial atención a las normas reguladoras de la competencia y prevención de la corrupción, incluyendo la legislación referida al Blanqueo de capitales.

Asimismo, las parles notificarán inmediatamente a la otra por escrito, de cualquier sospecha o violación detectada que pueda afectar o afecte a la relación contractual establecida entre las partes, para que la afectada remita lo antes posible el documento con la explicación correspondiente. Si dicha declaración no desvirtúa la duda razonable respecto a la violación referida, puede llegarse a la rescisión unilateral y con efecto inmediato la relación contractual, en la medida que dicha terminación inmediata sea proporcional a la naturaleza y entidad de la violación efectuada, así como las implicaciones legales y los efectos sobre su reputación que conlleve seguir con la relación contractual

NOVENA. - Buenas prácticas profesionales

La entidad colaboradora está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de **CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA**, disponible en https://transparencia.contraelcancer.es/. **CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA** se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de **CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA**, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a **CONTRA EL CÁNCER EN GIPUZKOA** ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulado contra ella.

DÉCIMA. - Fuero aplicable

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de In ciudad ele Donostia- San Sebastián, con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CONTRA EL CÁNCER GIPUZKOA
Dña. MARIA LUISA ARRIOLA NIETO

NEO
D. / Dña.: LUIS GARIKANO LOPETEGI

GARICANO LOPETEGUI LUIS MARIA - 72839910Z

Firmado digitalmente por GARICANO LOPETEGUI LUIS MARIA - 72839910Z
Fecha: 2024.10.16 13:46:18 +02'00'